

# II

## ECUMENISMO PASTORAL

### **LAS IGLESIAS ORIENTALES ORTODOXAS VISTAS ECUMENICAMENTE POR LA IGLESIA ROMANA\***

JOSÉ SÁNCHEZ VAQUERO

Lo primero que se impone a nuestra consideración es la necesidad de explicar el contexto y sentido preciso del presente estudio.

Estamos celebrando una Semana teológica y ecuménica. Tenemos, por tanto, marcada una perspectiva concreta: el diálogo que busca la unión de las Iglesias. Nuestras consideraciones partirán, pues, por una parte, desde la situación de separación actual, y se dirigirán, por otra, hacia la meta de la plena comunión eclesial futura.

---

\* Conferencia pronunciada en el "Centro Ecuménico Reconciliação" de Figueira da Foz (Portugal).

Como católico, que habla después del Concilio Vaticano II, tenemos una gran ventaja sobre quienes hablaron de nuestro tema antes de dicho Concilio: la ventaja de haber sido abordado el tema concreto que estudiamos con la misma intencionalidad que lo estudiamos hoy, en esta Semana, por el Concilio Vaticano II.

Esto nos obliga a no dar propia doctrina, sino doctrina oficial del magisterio de la Iglesia Católica Romana. Lo que significa ventaja para mis interlocutores no católicos romanos, que podrán así conocer no ideas singulares de un católico, sino el pensamiento oficial de la Iglesia Católica Romana.

Nuestra fuente fundamental es el documento llamado "*Unitatis Redintegratio*", o, como se dice vulgarmente, el *Decreto de Ecumenismo*. Documento, que trata explícitamente de las Iglesias Orientales Ortodoxas, bajo consideración ecuménica, en la primera parte del capítulo III (nn. 13, 14, 15, 16, 17 y 18). Decimos "fuente fundamental" porque tenemos el propósito de aducir algunas otras, también del magisterio oficial, que ayudan a comprender o explicitar el sentido apretado que contienen los textos breves del Decreto de Ecumenismo.

¿Qué entendemos por Iglesias Orientales Ortodoxas?

Para nosotros, en este trabajo, "Iglesias Orientales Ortodoxas son "las que se constituyeron como separadas en Oriente por la negación de las fórmulas dogmáticas de los concilios de Efeso y Calcedonia, y posteriormente por la ruptura de la comunión eclesiástica entre los Patriarcados orientales y la Sede Romana"<sup>1</sup>.

Concretamente son las que venimos conociendo con los nombres de Iglesia Nestoriana, Iglesias Monofisitas e Iglesias Bizantino-eslavas. La Iglesia Nestoriana se identificó, en los primeros tiempos con la Iglesia nacional de Persia. Las Iglesias Monofisitas enraizaron en Siria, Egipto, Armenia y Etiopía. Y las Bizantino-eslavas vivieron y viven en los países de cultura griega y eslava.

El hecho histórico de la separación está marcado en el documento conciliar con matiz diferente: dogmático para las separaciones del siglo V (negación de las fórmulas de Efeso y Calcedonia) y más bien disciplinar para la separación del siglo XI (ruptura de la comunión eclesiástica). Es una precisión que no tiene más objeto que acentuar de alguna manera el as-

<sup>1</sup> *Decreto de Ecumenismo*, n. 13.

pecto más sobresaliente de cada una de las tres rupturas, sin que pretenda excluir de ellas otros aspectos concomitantes. El Concilio quiere, únicamente, individualizar las tres Iglesias resultantes, a que ha de referirse enseguida.

Las afirmaciones hechas por el Concilio sobre tales tres grupos de Iglesias Orientales Ortodoxas van dirigidas al conjunto más que a cada una en particular, dado que la preocupación ecuménica conciliar mira a todo el Oriente cristiano ortodoxo. Es tarea ulterior del diálogo ecuménico la determinación concreta del alcance de dichas afirmaciones al ser aplicadas a cada una de las Iglesias.

### *Visión ecuménica de la Iglesia Católica Romana sobre las Iglesias Orientales Ortodoxas*

El Concilio Vaticano II pronuncia sus juicios ecuménicos de valor sobre las Iglesias Orientales Ortodoxas desde los cuatro ángulos siguientes:

- a) consideración histórica
- b) consideración litúrgica-espiritual
- c) consideración canónica
- d) consideración teológica

#### *I.—Consideración histórica de las Iglesias Orientales Ortodoxas*

La imagen histórica que los católicos tenían como grabada en sus mentes acerca de las Iglesias Orientales Ortodoxas, antes del Concilio Vaticano II, favorecía muy poco las posibilidades de unión con la Iglesia de Roma. Solía estar como impregnada de recelo y menosprecio hacia los orientales ortodoxos, que, eran, frecuentemente considerados como rebeldes y empobrecidos cristianamente.

El Decreto de Ecumenismo, en este capítulo III, pretende echar las bases de un fructuoso diálogo ecuménico y abrir horizontes de posible unidad futura<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> La *Relatio super Schema Decreti de Ecumenismo*, precisa: "El contenido total del capítulo III no debe tomarse como la expresión definitiva de las posibilidades, sino como una descripción indicativa de los puntos principales en los que se dan ya auténticos contactos y de los cuales se puede establecer un diálogo fructífero" (R. 16).

Es preciso, por tanto, presentar otra imagen histórica del Oriente cristiano. Imagen que, a más de ser objetiva —y por tanto auténtica— incline a los católicos y ortodoxos a entrar en diálogo fraterno y les ofrezca algunas formas de la unidad pretérita y cierta pauta para la unidad que se quiere reconstruir.

Los rasgos dibujados en el nuevo rostro histórico que ofrece el Concilio Vaticano II son los siguientes:

- a) Algunas Iglesias Orientales son “Iglesias apostólicas”.
- b) Las Iglesias de Oriente son “Iglesias Madres” respecto de la Iglesia de Occidente.
- c) Las Iglesias Orientales vivieron unidas, aunque no absorbidas por la Iglesia de Roma, durante muchos siglos.
- d) Las Iglesias Orientales dieron y siguen dando testimonio de la fe cristiana.
- e) La separación entre Oriente y Occidente es un hecho explicable, pero culpable por ambas partes.

a) “*Iglesias Apostólicas*”.

El Concilio hace justicia a la historia. Es un hecho patente que, si el Occidente conoce una Iglesia apostólica por antonomasia, la de Roma, en cuanto fundada por Pedro, príncipe del Colegio Apostólico, y por Pablo, apóstol de los gentiles; el Oriente puede presentar varias: Jerusalén, Antioquía, Efeso, Corinto, etc.

De esta apostolicidad siempre se gloriaron los orientales.

Y en ella fundaron el modo de desarrollar sus relaciones intereclesiales.

Ambas cosas reconoce y proclama la Iglesia católica, diciendo: “El Concilio recuerda gustosamente a todos que en Oriente... muchas iglesias se glorian de tener su origen en los mismos Apóstoles. Por esto prevaleció y prevalece entre los orientales la preocupación y el interés por conservar las relaciones fraternas en la comunión de la fe y de la caridad, que entre las Iglesias locales, como entre hermanas, deben tener vigencia” (n. 14).

Este reconocimiento y proclamación de la apostolicidad de las Iglesias Orientales lleva consigo gran virtualidad ecuménica, porque si a los católicos de Occidente les recuerda que deben tener sumo respeto a la tendencia oriental de destacar

“la igualdad entre las Iglesias”, a los ortodoxos de Oriente les obliga a ser celosos de restaurar y conservar las “fraternas relaciones” del Colegio Apostólico. Con esta afirmación conciliar queda cerrado el paso a mutuos recelos; en adelante, ni los orientales deberán temer por su fraterna e histórica autonomía, ni los occidentales pretenderán que se les asemejen en “todo” respecto de sus relaciones con la Sede Romana.

Es claro, por otra parte, que esta “igualdad entre las iglesias apostólicas”, en la mente de los padres conciliares, no afecta a la supremacía de la Iglesia de Roma, según se desprende de toda la enseñanza tradicional católica y de lo enseñado en la constitución dogmática sobre la Iglesia (*Lumen Gentium*) y aun en este mismo párrafo del Decreto de Ecumenismo, que veremos inmediatamente.

#### b) “*Iglesias Madres*”.

Que las Iglesias patriarcales de Antioquía, Alejandría, etc., fueran “Iglesias Madres” de las iglesias que surgieron en Siria, Egipto y otros lugares de Oriente es cosa repetida continuamente y que no tiene gran significado ecuménico.

Pero, que la Iglesia Católica Romana declare “Iglesias Madres” a las Iglesias de Oriente respecto de las Iglesias de Occidente, es un hecho de largo alcance en sentido de posible unidad.

¿Cuál es el sentido de esta maternidad eclesial?

Sin duda que no es aquel en el que la Iglesia Romana se dice frecuentemente “Madre de todas las Iglesias”; es decir: como garante último de la fe y la disciplina general.

El sentido concreto está precisado por el Concilio en los términos siguientes: “No debe olvidarse que... la Iglesia de Occidente tomó muchas cosas para su liturgia, su tradición espiritual y su ordenamiento jurídico del tesoro de la Iglesia Oriental... Y aun los dogmas fundamentales... fueron definidos en los concilios ecuménicos celebrados en Oriente” (n. 14).

Es de advertir que esta dádiva materna fue una rica realidad a través del cauce de la unidad; cauce que quedó interceptado con las rupturas.

Ecuménicamente, tenemos aquí una generosa y justa afirmación, capaz de estrechar mucho el acercamiento entre católicos y ortodoxos.

c) *“Iglesias unidas, no absorbidas”*.

El espectro histórico de la “absorción” fue, a lo largo de la historia, un frecuente revulsivo ante los intentos repetidos de recomponer la unidad entre las Iglesias. En Oriente es un obstáculo muy conocido: las Iglesias no calcedonianas deben, en parte, su ruptura de la unidad a los deseos innatos que tenían de sacudir la “bizantinización”; y las Iglesias bizantinas se han mostrado constantemente recelosas de la “latiniización”.

El Concilio Vaticano II ha querido salir al paso de este obstáculo. Y lo ha hecho aquí de manera indirecta, pero muy eficaz; afirmando y aprobando un hecho histórico capaz de remover todos los recelos: la unidad conservada durante el primer milenio entre las Iglesias de Oriente y Occidente. Esta unidad milenaria, además, para el Concilio Vaticano, no es algo difuso e impreciso, sino “unidad en la comunión fraterna de la fe y de la vida sacramental y bajo el supremo arbitraje de la Sede Romana”. El texto conciliar dice exactamente: “Las Iglesias de Oriente y de Occidente, durante muchos siglos, siguieron su propio camino; unidas, sin embargo, por la comunión fraterna de la fe y de la vida sacramental, siendo la Sede Romana, por común consentimiento, la que resolvía cuando entre las Iglesias surgían discrepancias en materia de fe o de disciplina” (n. 14).

El “propio camino” que dice el Concilio indica claramente que las Iglesias no estaban ni se sentían absorbidas. Y las “intervenciones romanas”, cuando en Oriente surgían dificultades, manifiestan claramente que vivían “unidas”.

El campo o esferas señaladas por el Concilio a las intervenciones romanas también indican que las Iglesias vivían unidas, pero no absorbidas. Eran, efectivamente, las cuestiones “mayores” las que reclamaban y permitían la acción de Roma: las discrepancias en materia de fe o de disciplina.

La razón última en que Roma fundaba su intervención o arbitraje no está explicitada por el texto conciliar. Más aún, al simple lector podría ocurrírsele una equivocada interpretación, basada en la frase “por común consentimiento”. Es decir, hay peligro de pensar que Roma intervenía porque los Orientales se lo permitían o porque Orientales y Occidentales así lo habían acordado, sin que existiera una razón superior: el primado de origen divino.

Pero, este no es el sentido del Concilio. “Las palabras *communi consensu* —dice José Perarnau— sustituyen a la expresión primitiva “*iuxta communem consensum*”, en la que algunos Padres veían el sentido de *ad mensuram communis consensus* (según la medida del consentimiento común), como si la autoridad de la Sede Romana estuviera pendiente del grado de aceptación de las demás comunidades; la fórmula actual sólo expresa *el hecho* de que la autoridad de Roma era aceptada por todas las comunidades cristianas de los primeros tiempos”<sup>3</sup>.

El sentido genuinamente católico es que Roma ejercía su acción romana” en virtud de su primado petrino.

El primer milenio de unidad, por tanto, se presenta aquí bajo dos dimensiones: como *recuerdo nostálgico* de mejores tiempos y como “*cierto modelo*” de unidad en perspectiva. Aunque con ello no se quiere significar que el tipo de unión entre Oriente y Occidente, que han de construir ahora los cristianos deba coincidir en todo con la unión de los primeros mil años<sup>4</sup>.

#### d) “*Iglesias testimonio*”.

Tanto católicos como ortodoxos necesitaban oír también esto: “Las Iglesias Orientales han dado y dan actualmente testimonio de Cristo”.

Los católicos romanos se han venido contentando con una opinión simplista al enjuiciar a sus hermanos los ortodoxos como portadores de valores cristianos. Fácilmente han pensado que la Iglesia Ortodoxa había perdido irresponsablemente sus riquezas espirituales y cedido cobardemente ante los enemigos de Cristo. Y, muy lógicamente, los ortodoxos se venían doliendo de un juicio tan ligero ante sus tragedias históricas.

No es necesario detallar mucho para comprender el valor ecuménico del “gesto” del Vaticano II, que hace justicia a la verdad histórica de la sangre vertida por los orientales, diciendo: “Aquellas Iglesias han sufrido y sufren mucho por la conservación de esta fe”.

---

<sup>3</sup> *Modi a Patribus Conciliaribus propositi*, III, p. 10, núms. 5-6.

<sup>4</sup> De hecho la Iglesia indivisa ha estado siempre afectada de rupturas, que no permiten fijarse en un determinado momento para ver qué tipo de unidad deberá ser establecida.

¿Quién podrá ignorar que existieron los persas, los árabes, los turcos, los tártaros y el comunismo, y que todos cayeron con su dominación cruenta sobre los cristianos del Oriente?

En adelante, hecha justicia por la Iglesia Católica a las Iglesias Orientales en este punto, ha sido eliminado otro obstáculo para el diálogo y la unión: “las palabras, juicios y obras que no correspondían a la verdad respecto de la situación de los hermanos ortodoxos”.

Todo lo cual queda todavía más favorecido con la frase siguiente del mismo Decreto conciliar: “Recordamos gustosamente que en Oriente hay muchas Iglesias particulares o locales, florecientes entre las que ocupan el primer lugar las Iglesias patriarcales” (n. 14).

e) “*Separación explicable, pero con culpa recíproca*”.

Fue costumbre inveterada de la polémica entre católicos y ortodoxos el acusarse mutuamente. Los griegos llamaron a los latinos “bárbaros”, y los latinos a los griegos “pérfidos”, durante largos siglos, para justificar su propio proceder<sup>5</sup>.

El encono, los prejuicios, la ignorancia, las rencillas históricas no permitieron otra salida y postura más evangélica a muchos cristianos ortodoxos o católicos<sup>6</sup>.

El Concilio Vaticano II, en cambio, ha encontrado otra postura más exacta ante la historia, y más evangélica ante las responsabilidades recíprocas y aún más provechosa para la unión deseada.

La separación, según afirma solemnemente la Iglesia Católica, no ha sido un mero capricho de malevolencia de unos o de otros; tiene motivaciones varias. Por una parte están el hecho de que la “tradición apostólica” se encarnó en culturas diferentes y el hecho de los agentes externos de diversa índole (política, psicológica, etc.), y por otra las faltas de mutua comprensión y caridad.

No dice el concilio que en estas motivaciones consista específicamente la separación, sino que ellas dieron ocasión a la separación.

---

<sup>5</sup> J. SÁNCHEZ VAQUERO: *Causas y Remedios del Cisma Bizantino*. Cfr. Salmanticensis, 1955.

<sup>6</sup> J. SÁNCHEZ VAQUERO: *Ecumenismo, Manual de Formación Ecu-  
ménica, II Parte: Iglesias Orientales*. Salamanca, 1971.



Las separaciones, en cuanto rupturas, ya vimos que se definían por la negación de las fórmulas dogmáticas o ruptura de la comunión.

Que la “tradición apostólica” quedó encarnada en culturas diferentes y se produjo así una variedad de tradiciones es patente ya desde los primeros momentos de la predicación de los Apóstoles. Refiriéndonos al mundo romano, por ejemplo, es claro que el cristianismo predicado por los Apóstoles, germinó en pueblos de muy diferente culturas. El Imperio Romano había logrado cierta unidad cultural para Oriente y Occidente. Pero, no se “romantizó” de la misma manera la parte occidental que la oriental. Para los países de Oriente Romano llegó a ser ni la primera ni la única forma cultural. Allí preexistían ya las grandes culturas de Egipto, de Asiria, de Grecia, que no permitieron la plena romanización. Surgieron, pues, dos mundos diferentes, el romano occidental y el romano oriental. Y aun en Oriente eran distintos los romanos de Egipto, de Siria, de Grecia entre sí. Consiguientemente nacieron diferentes expresiones cristianas, que producen distintas literaturas: latina, griega, siríaca, copta, armenia.

Influyeron, después, las “causas externas”.

Cuando surgieron las controversias doctrinales del nestorianismo, del monofisitismo, del monotelismo, del iconoclasmo, etc., y fueron quedando resueltas por los concilios ecuménicos, se vio que no sólo estaban en juego las doctrinas, sino también los intereses raciales, las tensiones políticas, etc. Así nació la Iglesia Persa en el siglo V, en oposición con la Iglesia Bizantina del Emperador que perseguía a los nestorianos. Así nacieron las Iglesias nacionales de Siria, de Egipto, de Armenia, monofisitas, que perseguidos también por Bizancio, querían sacudir la dominación del Bósforo. Y así se consolidó la ruptura de Constantinopla con Roma<sup>7</sup>.

Todo esto resultó pernicioso, pudiendo haber encontrado remedio. ¿Por qué? Por “las faltas de mutua comprensión y caridad”.

La Iglesia Católica se acusa también a sí misma y deshace la postura de justificación a ultranza ante el hecho de las “separaciones” que mantenían muchos católicos. Pero, con ello, no absuelve a los ortodoxos. Y es de esperar que tampoco ellos se absuelvan a sí mismos.

---

<sup>7</sup> Cfr. J. SÁNCHEZ VAQUERO: *Ecumenismo, Manual de Formación Ecueménica, II Parte: Iglesias Orientales*, págs. 191-257.

Está, pues, abierto el camino del diálogo y de la posible recomposición de la unidad desde el ángulo de la común responsabilidad ante el pasado.

La conclusión que el Decreto de Ecumenismo formula, después de trazar esta nueva y positiva imagen de las Iglesias Orientales, es la siguiente: “todos los católicos —y especialmente los que trabajan directamente en la reconstrucción de la unidad entre Oriente y Occidente— deben tener muy en cuenta tanto el modo propio de ser de las Iglesias Orientales Ortodoxas cuanto el modo concreto bajo el cual vivieron unidas con la Iglesia de Roma” (n. 14). Lo que equivale a decir categóricamente: La Iglesia Católica piensa no en una “uniformidad”, sino en una “estricta unión” entre las Iglesias Ortodoxas y la Iglesia Romana.

## II.—*Consideración litúrgico-espiritual de las Iglesias Orientales Ortodoxas.*

Si la imagen histórica de las Iglesias Orientales, presentada por el Concilio Vaticano II, resulta purificada para los ortodoxos y los católicos, de manera que les ayuda a situarse en trance de diálogo ecuménico; la figura litúrgica espiritual, que ahora vamos a dibujar, es de todo punto aceptable para todos y, sin esfuerzo, se convierte en “dulce invitación” a la unidad fraterna.

Desdoblemos nuestra exposición en dos puntos; como lo hace el Concilio: a) la tradición litúrgica; b) la tradición espiritual.

### a) *La tradición litúrgica.*

Las Iglesias Orientales Ortodoxas son consideradas, culturalmente, como poseedoras de grandes riquezas litúrgicas, especialmente respecto al culto eucarístico.

Es esta una rotunda afirmación conciliar, que ha sido pronunciada como ratificación solemne de las muy repetidas afirmaciones semejantes hechas por los Obispos de Roma, especialmente por León XIII y Pío XI<sup>8</sup>.

Sin esfuerzo ninguno hemos de incluir en esta alabanza genérica hecha por la Iglesia Católica a los varios ritos orientales: el bizantino, el alejandrino, el antioqueno, el caldeo y el armenio.

---

<sup>8</sup> Cfr. *Acta Apostolicae Sedis*, passim.

De todos ellos, en general, ya el Papa Pío IX ponderaba con entusiasmo su antigüedad, su esplendor y su piedad, en la carta "In Suprema Petri Apostoli Sede" del año 1848<sup>9</sup>. Características que posteriormente han sido proclamadas a menudo por el magisterio ordinario de la Sede Romana<sup>10</sup>.

La antigüedad se entiende en el sentido de que todos proceden de la época patrística; más aún; son de origen apostólico en sus elementos primordiales, porque los usos litúrgicos de estas iglesias tienen su fundamento en la práctica litúrgica de iglesias apostólicas.

El esplendor nace principalmente de las ceremonias externas y de la abundante himnografía, a través de las cuales se expresa elocuentemente el sentido religioso de los cristianos orientales.

Y la piedad surge espontánea de la misma celebración, que discurre en intensa atmósfera religiosa, mantenida y favorecida por las acciones sagradas, por la lengua litúrgica, etc.

En consecuencia las Iglesias Ortodoxas no deberán temer que la futura unidad atente contra la conservación de tales riquezas litúrgicas. El Decreto de Ecumenismo lo afirma claramente en este número 15. Pero, con más elocuencia lo han afirmado repetidamente los Obispos de Roma, en tiempos remotos y en tiempos muy cercanos a nosotros. Así, por ejemplo, decía León XIII:

"A nuestro parecer, lo más importante es aplicar nuestra atención y nuestros cuidados a la conservación de la disciplina particular de Oriente... Por ello hemos prescrito que se observe el más grande respeto y cumplimiento exacto de los ritos... Su observancia tiene mucha más importancia de lo que se puede creer. La augusta antigüedad que ennoblece estos ritos constituye el adorno de la Iglesia y afirma la divina unidad de la fe católica"<sup>11</sup>.

El reconocimiento del culto eucarístico de los Orientales por parte de la Iglesia Católica Romana cobra una fuerza singular con el siguiente texto conciliar: "Por la celebración de la Eucaristía del Señor en cada una de estas Iglesias se edifica y crece la Iglesia de Dios, y por la concelebración se manifiesta la comunión entre ellas" (n. 15).

<sup>9</sup> *Acta Pii IX Pont. Max., t. I, Pars I, Romae, 1854, págs. 81-82.*

<sup>10</sup> J. SÁNCHEZ VAQUERO: *Ecumenismo, Manual de Formación Ecu-  
ménica, II Parte: Iglesias Orientales*, pág. 266.

<sup>11</sup> Encíclica *Orientalium Dignitas*.

Este párrafo manifiesta implícitamente hasta qué punto resulta indiscutible el ministerio ortodoxo y la sacramentalidad auténtica, para la Iglesia Católica Romana.

Y otras notas de riqueza litúrgica que descubre la Iglesia Romana en los ritos ortodoxos son: el acento y contenido trinitario, el culto a la Madre Dios relacionado con Cristo y la veneración e intercesión de los santos. Sobre lo cual dice el Concilio: “En este culto litúrgico, los orientales ensalzan con hermosos himnos a María... y honran también a muchos santos, entre ellos a los Padres de la Iglesia universal” (n. 15).

Por todo lo cual, el Concilio se ve obligado a recomendar la intercomuni3n entre las Iglesias Ortodoxas y la Iglesia Católica Romana, diciendo: “No solamente es posible, sino también aconsejable alguna intercomunicaci3n con ellos en las funciones sagradas” (n. 15).

¿En qué se concreta esa intercomunicaci3n en las funciones sagradas? Ha sido precisado posteriormente en el Directorio Ecuménico, en línea de aplicaci3n de los principios dados en el Decreto<sup>12</sup>.

Bástenos citar aquí los números siguientes: el n. 40: “Se debe no sólo permitir, sino incluso aconsejar cierta participaci3n en lo sagrado, sin excluir el sacramento de la Eucaristía”; los números 42-42: “en cuanto a la recepci3n y administraci3n de los sacramentos de la Penitencia, Eucaristía y Unci3n de enfermos... procúrese consultar a las autoridades ortodoxas”; el número 44: “se aconseja la comunicaci3n en los sacramentos, también en el caso de no poderlos recibir en su propia iglesia durante un período demasiado largo de tiempo”; el número 45: “al practicar la comunicaci3n sacramental evítase la extrañeza y desconfianza, que puede nacer de las diferentes costumbres. En cuanto sea posible los católicos se atengan a la disciplina ortodoxa”; el número 46: “en la práctica de la comunicaci3n en el sacramento de la Penitencia, evítase el proselitismo”; el número 47: “es posible a los católicos cumplir el precepto dominical de oír misa, ocasionalmente y con causa justa, si asisten a la Divina Liturgia ortodoxa”; el número 48: “un oriental puede ser padrino en bautizo católico junto con el padrino católico, y un católico puede serlo en bautizo ortodoxo”; el número 49: “para ser padrinos o testi-

---

<sup>12</sup> Cfr. SÁNCHEZ VAQUERO: *Hacia una legislaci3n ecuménica*, en “Diálogo Ecuménico”, 1969, n. 13, págs. 51-79.

gos del matrimonio entre católicos y ortodoxos, recíprocamente, no hace falta ni siquiera “causa justa””; el número 50: sobre la asistencia de los católicos al culto litúrgico ortodoxo, se da paso a dos cosas importantes: a la presencia activa o participación activa y al oficio de lector; el número 51: la participación en ceremonias que no llevan consigo comunión sacramental debe ofrecer ocasión a la recíproca deferencia y respetar las peculiaridades de los participantes; el número 52: sobre el uso de los lugares sagrados, prestados a los ortodoxos se hace de ello recomendación; y los números 53 y 54: los católicos den facilidades pastorales a los ortodoxos en las instituciones de enseñanza o beneficencia católicas con alumnos o enfermos ortodoxos.

Todas estas posibilidades, para la Iglesia Católica Romana, están sustentadas y aun exigidas por un doble fundamento dogmático: el *vínculo de la fe* casi completamente común y el vínculo estrechísimo de la *sacramentalidad* (Unitatis reintegratio, números 14 y 15; *Orientalium Ecclesiarum*, números 24-29; Directorio Ecuménico, n. 40).

#### b) *La tradición espiritual.*

Las Iglesias Orientales Ortodoxas son consideradas, espiritualmente, como poseedoras de un rico patrimonio espiritual, que se manifiesta sobre todo en el monaquismo.

En este punto la Iglesia Católica Romana profesa y proclama tal admiración a las Iglesias Orientales Ortodoxas que llega lealmente a decirme “hija del Oriente monástico”.

“Allí —dice el texto conciliar— desde la época gloriosa de los santos Padres, floreció la espiritualidad monástica, que se extendió luego a los pueblos occidentales. De ella procede como de su fuente, la institución religiosa de los latinos, que aún después tomó nuevo vigor del Oriente” (n. 15).

No puede el Concilio detenerse y hacer historia monástica oriental. Pero, él presupone que los católicos quieren acordarse y reconocer las glorias de San Antonio, San Pacomio, San Hilarión, San Basilio el Grande, San Juan Clímaco, San Máximo el Confesor; las glorias y tradiciones del monacato bizantino del Monte Athos durante la Edad Media; la espiritualidad del monacato ruso; y todas las tradiciones monásticas conservadas, a través de los siglos, por las varias Iglesias del Oriente (siríaca, armena, etc.).

Y por si los católicos y ortodoxos quisieran, equivocadamente, considerarse extraños en la plataforma espiritual, todavía el Decreto de Ecumenismo recuerda que “la espiritualidad monástica” ha sido trasvasada de Oriente a Occidente en repetidas épocas históricas, por lo que unos y otros deben reconocerse hermanos e hijos de unos mismos padres espirituales.

“Por lo que —concluye el párrafo— se recomienda encañidamente a los católicos acudan con mayor frecuencia a estas riquezas espirituales de los Padres de Oriente, que levantan a todo el hombre a la contemplación de lo divino” (n. 15).

Ante la descripción de una imagen tan rica de las Iglesias Orientales Ortodoxas, hecha por la Iglesia Católica Romana desde los ángulos de la liturgia y la espiritualidad, con miras a favorecer el diálogo que lleve a la unidad, ¿podrán los ortodoxos y los católicos seguir ignorándose, despreciando los bienes de Cristo o recelando en comunicárselos recíprocamente? Sería una lamentable miseria y una grave falta contra la fidelidad al único patrimonio cristiano y contra la misma urgencia de la reconciliación.

Por eso, la exhortación apremiante del Concilio es: “Tengan todos presente que el *conocer, venerar, conservar y favorecer* el riquísimo patrimonio litúrgico y espiritual de los orientales es de la máxima importancia para conservar fielmente la plenitud de la tradición cristiana y para conseguir la reconciliación de los cristianos orientales y occidentales” (n. 15).

### III.—*Consideración canónica de las Iglesias Orientales Ortodoxas.*

La situación canónica en que quedarán las Iglesias en el caso de que la unidad llegue a ser una realidad, he ahí uno de los graves interrogantes que todas las Iglesias formulan con interés a la Iglesia Romana.

En el caso de las Iglesias Orientales Ortodoxas, este interrogante se presentó siempre y se presenta ahora vivacísimo. De parte de los ortodoxos, porque si siempre fueron celosísimos de la “única fe” lo fueron asimismo, de la “varia disciplina”; y de parte de los católicos porque muchas veces su vivencia de la uniformidad occidental canónica, arimada a la unidad de fe y de gobierno supremo, les inclinó a dictar para

todas las Iglesias la “uniformidad disciplinar” como el mejor instrumento de la acción pastoral de la Iglesia.

El Concilio, por tanto, tiene de frente una grave cuestión de orden práctico, cuya solución concreta puede o favorecer la reunión de las Iglesias o hundirla con facilidad.

¿Qué piensa, pues, la Iglesia Católica Romana del pasado, del presente y del futuro respecto a la situación canónica de las Iglesias Orientales Ortodoxas?

Creemos que, en breves párrafos, traza óptimas soluciones. Soluciones que se asientan en firmes principios.

He aquí los proclamados:

“A la unidad de la Iglesia no se opone una cierta variedad de ritos y costumbres, sino que ésta más bien acrecienta su hermosura y contribuye al más exacto cumplimiento de su misión”.

Este principio, por sí mismo, es capaz de dar confianza a los ortodoxos, que están por la “diversidad disciplinar”, y de alertar a los católicos para no exigir la “uniformidad canónica”.

“Las Iglesias del Oriente —dice también el Concilio— desde los primeros tiempos, seguían las disciplinas propias sancionadas por los Santos Padres y por los Concilios, incluso ecuménicos”.

Es otra afirmación que debe producir el mismo efecto: corroborar la confianza de los ortodoxos y alertar la posible intromisión de los católicos. Se registra un hecho histórico de “variedad canónica”, no sólo legítima, sino hasta cierto punto consagrada porque se aduce al medio la autoridad de los santos Padres y aun de los concilios, incluso ecuménicos.

Pero hay más, la Iglesia Católica Romana, quiere ser del todo explícita en cuanto a su voluntad sería de aplicar el principio de la legítima variedad canónica respecto de las Iglesias Orientales Ortodoxas. Por lo cual añade: “El Sagrado Concilio, para disipar toda duda, declara que las Iglesias Orientales, recordando la necesaria unidad de toda la Iglesia, tienen la facultad de regirse según sus propias ordenaciones, puesto que estas son más acomodadas a la idiosincrasia de sus fieles y más adecuadas para promover el bien de sus almas”.

Este párrafo es interesantísimo. Primeramente afirma in recto y con la expresa afirmación de querer eliminar toda clase de dudas, que las Iglesias Orientales Ortodoxas pueden conservar su “propia disciplina”. Más aún, aunque aquí se utiliza

la palabra “facultas” que indica escuetamente la posibilidad, el sentido verdadero de la doctrina conciliar llega no sólo a la “posibilidad”, sino hasta el “derecho y deber” de regirse por su “propia disciplina, porque así lo afirma el mismo Concilio en el Decreto de Iglesias Orientales Católicas: “El santo Sínodo declara solemnemente que las Iglesias de Oriente, como las de Occidente, tienen derecho y obligación de regirse según sus respectivas disciplinas peculiares” (n. 5). En segundo lugar, el Concilio da la razón en que se apoya el principio de la legítima variedad: “el bien de las almas”.

Pero, el magisterio conciliar, que apoya las aspiraciones ortodoxas y contiene las excesivas pretensiones católicas, no ha dejado de insertar aquí mismo un principio supremo teológico, norma igual para ortodoxos y católicos: el de las exigencias de la “necesaria unidad”, expresado con la frase: “recordando la necesaria unidad de toda la Iglesia”. Con lo que queda bien claro que las disciplinas “variadas” o “uniformes” están siempre supeditadas a una exigencia de rango superior: la unidad de toda la Iglesia.

Esta doctrina contiene una fecunda virtualidad ecuménica. Ella, bien comprendida por todos, da a cada uno lo suyo y subordina lo de cada uno a lo de todos. Lo que quiere decir: armoniza las Iglesias locales con la Iglesia universal.

Todavía, para que no queden pendientes quejas históricas de parte de los ortodoxos, hacia los latinizadores de las Iglesias Orientales (latinos u orientales unidos a Roma), el Concilio añade; reconociendo el pecado histórico de la “latinización”: “No siempre, es verdad, se ha observado bien este principio tradicional”.

¿Qué más se podía decir sobre la cuestión canónica?

¿Todavía subsistirán recelos ortodoxos y ambiciones de los católicos? Por si alguno creyera que la unidad puede venir por otro camino, oiga finalmente, la última sentencia del Concilio Vaticano sobre este particular: “La observancia de este principio tradicional es condición previa absolutamente necesaria para el restablecimiento de la unión” (n. 16).

#### IV.—*Consideración teológica de las Iglesias Orientales Ortodoxas.*

El problema doctrinal ha sido y sigue siendo el “gravísimo problema” de la unidad cristiana. Tratándose de las Igle-



sias Orientales Ortodoxas y de la Iglesia Católica Romana, tradicionalmente celosísimas de las exigencias dogmáticas, la dificultad sube de grado.

¿Qué piensa actualmente la Iglesia Católica Romana sobre la fe que profesan las Iglesias Orientales Ortodoxas?

El Concilio Vaticano II, que nosotros estamos exponiendo, no se ha propuesto señalar ni dirimir las discrepancias dogmáticas que pudieran hoy existir; sino que ha pretendido ir más allá. Ha querido crear la misma posibilidad de identificarlas para ulteriormente dialogar sobre ellas de modo que puedan ser verdaderamente resueltas. Esto es de todo punto fundamental: entender que el Concilio Vaticano II no es un concilio con la precisa intención inmediata de los concilios, por ejemplo, de Lyon (1274) y de Florencia, que pretendían definir los dogmas en litigio (Procesión del Espíritu Santo, Primado Romano, Purgatorio, etc.).

Ahora bien, para crear esa posibilidad de identificación y diálogo sobre las diferencias dogmáticas, el Decreto de Ecu-menismo repite el procedimiento utilizado en los párrafos anteriores para los aspectos histórico, litúrgico y disciplinar: dibuja una rica imagen teológica de las Iglesias Orientales y proclama varios principios verdaderamente fecundos ecuménicamente.

“Lo que hemos dicho acerca de la legítima diversidad, nos es grato repetirlo también de la diversa exposición de la doctrina teológica, puesto que en el Oriente y en el Occidente se han seguido diversos pasos y métodos en la investigación de la verdad revelada para conocer y confesar lo divino” (n. 17).

Estamos, de nuevo, ante el principio de la “legítima variedad”. Principio que han de respetar orientales y occidentales. Y principio que para la Iglesia Católica Romana no equivale diversidad de fe sino solamente diversidad de exposición de la misma doctrina revelada, según aclara el número 6 del Decreto cuando distingue nítidamente entre “el modo de exponer la doctrina y el depósito mismo de la fe”.

A nadie se le oculta que esta “variedad teológica”, que no daña la unicidad de la fe, ha sido una realidad histórica constante respecto de Oriente y Occidente. Ahí están para confirmarlo: la teología de los Padres Griegos y Latinos de la edad antigua; la teología escolástica de Occidente y la floreciente teología bizantina durante los siglos medios; las escuelas teológicas eslavas y la teología católica postridentina en la edad

moderna, y aun los teólogos ortodoxos de nuestros días (Alivizatos, Loskii, Meyendorf, Afanassiev, Schemann...) y los teólogos católicos actuales. Todos ellos, utilizando diferentes métodos y formulando diferentes expresiones teológicas, coinciden, las más de las veces, en el contenido de la fe.

En esta identidad dogmática, bajo exposiciones teológicas diferentes, cree el Concilio que se debe poner acento a la hora de precisar auténticas diferencias, que con frecuencia no son tales.

Este principio no es algo que el Concilio proclame sólo de pasada en este número 15 del Decreto y pueda no ser tomado en cuenta; es un principio reiterado y expresamente formulado. Por ejemplo: en el número 4 se dice: "Conservando la unidad en lo necesario, todos en la Iglesia, según guarden la debida libertad, tanto en las varias formas de vida espiritual y de disciplina, como en la diversidad de ritos litúrgicos e *incluso* en la elaboración teológica de la verdad revelada". Y en 14: "La tradición transmitida por los Apóstoles fue recibida de diversas formas y maneras".

Notemos el detalle de "incluso en la elaboración teológica". Los Padres conciliares lo han destacado, porque tienen conciencia de que normalmente es más difícil aceptar el principio de la "variedad legítima" en el campo de la teología que en el litúrgico, espiritual y disciplinar.

El principio anterior se enriquece ecuménicamente, es decir, en perspectiva de posible diálogo ortodoxo-católico, con el párrafo que sigue en el texto conciliar: "No hay que admirarse, pues, de que algunos aspectos del misterio revelado a veces se hayan captado mejor y se hayan expuesto con más claridad por unos que por otros, de manera que hay que reconocer que con frecuencia las diversas fórmulas teológicas, más que opuestas, son complementarias entre sí".

Válida esta afirmación para ortodoxos y católicos, libera o debiera liberar a unos y otros del "autopurismo doctrinal" cuando comparan sus propias teologías. Latinos y griegos fueron víctimas del menosprecio intelectual teológico recíproco cuando alegremente se insultaron como ignorantes unos a otros<sup>13</sup>.

---

<sup>13</sup> En la polémica medieval decían los griegos: "bárbaros latinos sapientes graecos". Y respondía S. Buenaventura: "Sapientia graecorum migravit in latinos".

En realidad, frecuentemente, lo que ocurría y lo que ocurre es que el ignorante no es el otro, sino el mismo que acusa porque no comprende el aspecto, el matiz, la virtualidad distinta ofrecida por él.

Surge, pues, aquí el llamado principio de la “complementaridad”.

Principio que liga más y más a ortodoxos y católicos para el diálogo y la dinámica ecuménica, porque ya no sólo inclina al respeto hacia la teología del otro, sino que obliga a buscar esa misma complementariedad que ella aporta. Búsqueda, además, que es un imperativo de la fidelidad que todos deben a la verdad integral cristiana.

Todavía dice más el Concilio, para inclinar a los católicos a mirar hacia la teología de los ortodoxos y para dar confianza a éstos para el diálogo. Dice, en definitiva, que la teología oriental ortodoxa contiene incalculables riquezas: “En cuanto a las auténticas tradiciones teológicas de los orientales, hay que reconocer que están arraigadas de modo manifiesto en la Sagrada Escritura, se fomentan y se vigorizan con la vida litúrgica, se nutren de la viva tradición apostólica y de las enseñanzas de los Padres orientales y de los autores espirituales, tienden hacia una recta ordenación de la vida; más aún hacia una contemplación cabal de la verdad cristiana” (n. 17).

¿Puede adornarse la teología ortodoxa con perlas más excelentes al tiempo que más adecuadas y verdaderas? Los valores bíblico, litúrgico, tradicional y apostólico, patrístico y aun pastoral quedan explícitamente señalados. Coincidencia, por otra parte, venturosa con las predilecciones actuales de la teología católica.

En verdad, a los mismos ortodoxos les podrán decir los demás cristianos: “Nobleza obliga”. Y ellos deberán inclinarse al diálogo necesario y urgente.

Finalmente, la Iglesia Católica Romana, en este contexto de la fe ha querido hacer justicia a los cristianos orientales unidos a Roma y ha manifestado su alegría al contemplarles unidos en la fe, sin renegar de su patrimonio oriental: “Este Sacrosanto Concilio —dice el Decreto— dando gracias a Dios porque muchos orientales, hijos de la Iglesia Católica, que conservan este patrimonio y ansían vivirlo en su plena pureza e integridad, viven ya en comunión perfecta con los hermanos que practican la tradición occidental, declara que todo

este patrimonio... en sus diversas tradiciones pertenece a la plena catolicidad y apostolicidad de la Iglesia" (n. 17).

¡Las Iglesias Orientales unidas a Roma! He aquí un punto importante para el diálogo ortodoxo-católico.

Tema difícil, si no se aplican de veras los principios anteriores.

En opinión de muchos ortodoxos la misma existencia de Iglesias Orientales unidas a Roma es un "proselitismo" y un "obstáculo permanente" para el diálogo y la unidad.

¿Qué deberá pensar un católico sobre las Iglesias Unidas?

Nos parece que lo siguiente: a) Respetar la buena fe de los que han alcanzado la plena comunión con la Iglesia Católica Romana y la conservar con fidelidad; b) desear que vivan plenamente su "patrimonio oriental" en cuantas cosas fueren más adaptadas y provechosas para el bien de sus comunidades; c) no reprenderlas ligeramente por el mero hecho de haber incorporado a su vida eclesial algunas tradiciones occidentales (v. gr., celibato, renovación litúrgica...) —como se aconseja a los occidentales incorporar riquezas de la tradición oriental—; d) entender la misión ecuménica que les asigna el Concilio Vaticano II: ser testimonio de posible concordia e instrumento de unidad entre las Iglesias Ortodoxas y la Iglesia Católica Romana.

Por fin, hemos llegado al final de nuestra exposición.

Si se nos pregunta ahora: ¿Cómo ve la Iglesia Católica Romana el problema de la unión con las Iglesias Orientales Ortodoxas?, responderemos, en cifra, con las tres ideas aducidas por el Concilio Vaticano en el párrafo conclusivo de la "Consideración especial sobre las Iglesias Ortodoxas" en el Decreto de Ecumenismo; a saber:

a) La Iglesia Católica Romana no quiere imponer a los Ortodoxos, para la unidad, nada que no sea exigido por la naturaleza esencial de la unidad de la Iglesia.

b) Este principio de la "exigencia esencial" lo quiere aplicar no sólo en orden al restablecimiento, sino también al mantenimiento de la unidad donde exista o sea conseguida.

c) La restauración de la unidad es entendida como un trabajo progresivo de remoción de obstáculos y plenificación de la comunión entre Oriente y Occidente; o lo que es lo mismo, no como un simple retorno de las Iglesias Orientales a la Iglesia Romana.